

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que mediante providencia del 16 de enero de 2023, se fijó como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate el martes 25 de abril de 2023, pero se hace necesario fijar una nueva fecha; así mismo, el secuestre allegó el informe respectivo del mes de diciembre de 2022, reiterando la solicitud de que se realice el reembolso de \$650.000,00 sufragados con recursos propios para la poda del lote, los cuales se harían efectivos con los dineros consignados por concepto de arrendamiento.

Va para decidir.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO PROCESO : **17001-31-03-002-2006-00214-00**
ACCIONANTE : **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS**
DEMANDADO : **DOUGLAS PINEDA**

Auto de Sustanciación No. 058

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo **MARTES NUEVE (9) DE MAYO DEL 2023 A PARTIR DE LAS 2:30 PM**. Los bienes que saldrán a remate, su avalúo y base para licitación (70%) serán los siguientes:

BIEN INMUEBLE : **100-159367**
AVALÚO DEL 100% : **\$980.463.750,00**
BASE PARA LICITACIÓN : **\$ 686.324.625,00**
CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%) : **\$ 392.185.500,00**

BIEN INMUEBLE : **100-30579**
AVALÚO DEL 100% : **\$206.903.800,00**
BASE PARA LICITACIÓN : **\$ 144.832.660,00**
CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%) : **\$ 82.761.520,00**

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación en el periódico La Patria de esta ciudad. Además, la parte demandante deberá allegar el certificado de tradición de los bienes respectivos, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Las posturas para el remate se recibirán **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico ccto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar "**POSTURA REMATE 2006-00214**"

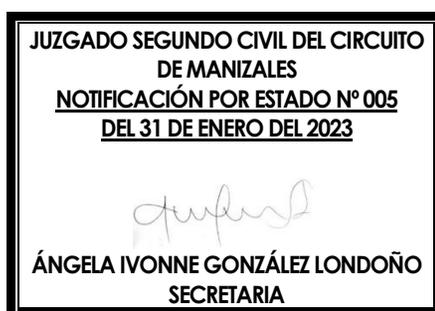
El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem "AVISOS".

Así mismo, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes el informe del secuestre del mes de noviembre de 2022, para que se integre al dossier, las partes se enteren de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes; el Despacho no se pronuncia sobre la solicitud, toda vez que ya hubo pronunciamiento en el auto del 16 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



OQR

Firmado Por:

Jose Eugenio Gomez Calvo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf94caa1056f0b3e3c9c61ccc17f68120edb35552c37ddce6f2b2308f024614c**

Documento generado en 30/01/2023 10:57:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>